

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA
DESPACHO TERCERO

Para ver el expediente virtual Haga Clic [T-2020-347 aquí](#).

Barranquilla D.E.I.P., veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020).

El señor **Julio Cesar Solano Bernal**, en nombre propio presenta acción de tutela contra el Juzgado 14° Civil del Circuito de Barranquilla, por la presunta vulneración a su Derecho Fundamental al Acceso a la Administración de Justicia.

Efectuado el correspondiente reparto, el conocimiento de la presente acción correspondió a esta Sala de Decisión y verificada que la misma reúne los datos mínimos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, es del caso proceder a admitirla la presente acción de tutela.

En mérito a lo expuesto anteriormente, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Segunda de Decisión Civil – Familia.

RESUELVE

1º) Admitir la Acción de Tutela promovida por el señor **Julio Cesar Solano Bernal**, contra el Juzgado 14° Civil del Circuito de Barranquilla. Infórmese de esta decisión a la Entidad Accionada para que presente las defensas que considere tener a su favor.

2º) Ordenase al Juzgado accionado que rinda un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por la Accionante. De igual forma remita en forma digital las actuaciones pertinentes dentro del proceso de Pertenencia, iniciado por Niní Johana Pérez, Carmen Pérez Pérez, como sucesoras de Carmen Magali Pérez Barreto, contra Julio Cesar Solano Bernal, radicación 00847-2014. Lo anterior en el mismo término perentorio de dos días.

3º) Vincúlese en esta acción Constitucional a las señoras Niní Johana Pérez, Carmen Pérez Pérez, como sucesoras de Carmen Magali Pérez Barreto, para que se hagan parte de la presente acción Constitucional, por lo cual se le solicita al accionante que suministre la dirección de correo electrónico del mismo en el término perentorio de dos días.

Radicación Interna. T-00347-2020

Código Único de Referencia: 08-001-22-13-000-2020-00347-00.

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1 del artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese de la forma más expedita posible.

Alfredo De Jesús Castilla Torres.

Espacio web de la Secretaría, para notificaciones y traslados, en el siguiente enlace: [en la Sala Civil Familia](#)

Haga Clic aquí, para el procedimiento de: [Consultar las actuaciones del proceso en el Tyba](#)

-

Radicación Interna. T-00347-2020
Código Único de Referencia: 08-001-22-13-000-2020-00347-00.

Firmado Por:

**ALFREDO DE JESUS CASTILLA TORRES
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 3 SALA CIVIL-FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR
BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5ecf3a7370e6c4995ecd800aa66593eb18f1aaafa45ffdd64511ac797daa3
302**

Documento generado en 26/08/2020 05:05:06 p.m.